

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA**

*ORDEN de 1 de diciembre de 2020 por la que se regula la pesca de la lamprea en el río Tea y se fijan el período y las condiciones para presentar las solicitudes para participar en el sorteo de puestos de pesca para el año 2021 (código de procedimiento MT823B).*

El Decreto 130/2020, de 17 de septiembre, por el que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia, y el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, atribuyen a esta consellería, dentro de sus competencias, el fomento, la ordenación y el aprovechamiento de los recursos piscícolas.

El artículo 8 de la Ley 7/1992, de 24 de julio, de pesca fluvial de Galicia, indica que se deberán establecer los períodos hábiles de pesca para las distintas especies y demás seres vivos que habitan las aguas continentales de Galicia, y adoptar las medidas excepcionales y los regímenes especiales que se consideren pertinentes.

Esta orden tiene por objeto establecer la normativa especial para la pesca de la lamprea (*Petromyzon marinus*) en un ámbito territorial y temporal determinado. La pesca de la lamprea presenta aspectos específicos que quedan reflejados en la propia Ley de pesca fluvial de Galicia, que exceptúa esta especie, junto con la anguila y la angula, de la prohibición de determinadas artes de pesca y de la pesca nocturna. Esta circunstancia justifica el establecimiento de un régimen especial para la pesca de estos seres vivos.

La lamprea es una especie piscícola muy particular en lo que respecta a su aprovechamiento, en el cual se siguen utilizando procedimientos y artes tradicionales que están prohibidos para el resto de las especies.

El Reglamento de ordenación de la pesca fluvial y de los ecosistemas acuáticos continentales (Decreto 130/1997, de 14 de mayo) establece, en su artículo 88, los obstáculos, instrumentos, artes y aparejos prohibidos en las aguas continentales gallegas, con la excepción de los utilizados en la pesca de anguilas, angulas, lampreas y especies de estuario.

Con el objeto de realizar un aprovechamiento ordenado de la pesca de la lamprea en el río Tea, se establece un régimen especial para el próximo año 2021.



Por todo lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 27.15 del Estatuto de autonomía y en el uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

Es objeto de esta norma la regulación del aprovechamiento específico de la lamprea (*Petromyzon marinus*) en las aguas del río Tea durante el año 2021 (código de procedimiento administrativo MT823B).

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

La zona de pesca es el tramo del río Tea comprendido entre el puente del ferrocarril (Salvaterra de Miño) y la playa de A Moscadeira (Ponteareas).

Artículo 3. *Modalidad de pesca*

Los medios autorizados para la pesca de la lamprea en el río Tea son la estacada, la fisga (una por persona) y la luz artificial. Se entiende por estacada el puente o pasarela de madera o similar situada en voladizo sobre el río, perpendicularmente a la dirección de la corriente.

Artículo 4. *Características de las estacadas*

1. Las estacadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Deberán tener acceso desde tierra y en ningún caso su longitud máxima superará la mitad del lecho fluvial ocupado por las aguas en cada momento.
- b) Un extremo se apoyará en el margen del río y el resto sobre pilotes o postes de madera o hierro, de manera que no se impida la libre circulación de las aguas bajo ella.
- c) Deberán estar debidamente numeradas y situadas, de conformidad con lo recogido en el anexo I.

La situación exacta será indicada por el personal de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, y no se podrá proceder a su instalación sin el previo pago del precio público correspondiente. Cualquier cambio de lugar requerirá la solicitud y autorización previa



del Servicio de Patrimonio Natural de Pontevedra. En el supuesto de que las personas adjudicatarias de dos estacadas contiguas quieran montarlas conjuntamente, lo solicitarán previamente y, en su caso, se montarán en el lugar correspondiente a la señalada aguas abajo.

d) Cualquier modificación de la vegetación de ribera se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7/1992, de 24 de julio, de pesca fluvial, y en la Ley 5/2010, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia. En el caso de que la sujeción de la estacada a la tierra sea a los árboles de ribera, se tomarán las medidas necesarias para que dichos árboles no resulten dañados.

e) Las luces se colocarán en línea paralela a la estacada de manera que todo el tramo quede iluminado con la misma intensidad. En ningún caso se colocarán las luces por debajo de la estructura de la estacada. Se prohíben los focos o similares.

f) Una vez finalizado el régimen especial el día 15 de mayo de 2021, los pescadores y las pescadoras dispondrán de un plazo de 15 días naturales para retirar las estacadas y demás instalaciones y deberán dejar el entorno libre de basura.

2. Del incumplimiento de los anteriores requisitos de instalación y retirada de las estacadas responderán solidariamente todas las personas autorizadas.

#### Artículo 5. *Período y horario hábil*

1. El período hábil de pesca será desde el 1 de febrero a las 21.00 horas hasta el 15 de mayo de 2021 a las 8.00 horas.

La pesca se realizará en días alternos: los lunes, miércoles y viernes desde las estacadas impares y los martes, jueves y sábados desde las pares.

2. Podrá pescarse desde las 21.00 horas del día autorizado hasta las 8.00 horas del día siguiente. Se prohíbe la pesca desde las 8.00 horas de los domingos hasta las 21.00 horas de los lunes.

#### Artículo 6. *Período de solicitud*

El plazo para solicitar la participación en el sorteo será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el DOG.

#### Artículo 7. *Forma y lugar de presentación de solicitudes*

1. Las personas interesadas podrán participar en el sorteo público que efectuará el Servicio de Patrimonio Natural de Pontevedra en el lugar indicado.



No podrá participar en el sorteo quién hubiese sido inhabilitado por incumplir lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula la pesca de lamprea en el río Tea y se fija el período y las condiciones para presentar las solicitudes para participar en el sorteo de puestos de pesca para el año 2020 (DOG núm. 240, de 18 de diciembre).

2. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal> (anexo II de esta orden). Opcionalmente, podrán presentarse las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

#### Artículo 8. *Pluralidad de personas solicitantes*

Las pretensiones de una pluralidad de personas de contenido y fundamento idéntico o substancialmente similar, podrán formularse en una única solicitud. En este supuesto, deberán presentar con la solicitud el listado completo de personas solicitantes según el modelo disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (anexo III de esta orden). Las actuaciones se efectuarán con la persona representante o con la persona interesada que expresamente señalen y, en su defecto, con quien figure en primer lugar.

#### Artículo 9. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud, el anexo III citado en el artículo anterior, y que está disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.



Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

#### Artículo 10. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a la consulta:

a) DNI/NIE.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en los anexos II y III y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada, para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Artículo 11. *Trámites administrativos posteriores*

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, las personas interesadas también podrán realizar dichos trámites presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 12. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en



cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

3. En caso de optar por la notificación en papel, se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta del correo y/o al teléfono móvil que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artigo 13. *Listado provisional de participantes*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará una lista con las personas admitidas y excluidas para participar en el sorteo, que se expondrá en el tablón de anuncios del Distrito Forestal de Ponteareas, en el refugio de A Freixa (Ponteareas), y en el Servicio de Patrimonio Natural de Pontevedra. En la lista se indicará la causa de exclusión y el plazo de subsanación.

Las personas solicitantes tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de exposición pública de la lista de personas admitidas y excluidas, para efectuar las

CVE-DOG: lmsposz4-ajq4-76r3-ump0-quz3s74numg4



reclamaciones que consideren oportunas. Dichas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva, que se expondrá en los mismos lugares que la lista provisional.

#### Artículo 14. *Sorteo*

El sorteo para adjudicar los puestos de pesca en los que se colocarán las estacadas tendrá lugar el día 15 de enero de 2021, a las 11.00 horas en el refugio de A Freixa (Ponteareas). Cualquier cambio en lugar de celebración o en la dinámica del sorteo será publicado en el tablón de anuncios del Distrito Forestal de Ponteareas, en el refugio de A Freixa (Ponteareas) y en el Servicio de Patrimonio Natural de Pontevedra.

Cada solicitante elegirá la estacada según el orden obtenido en el sorteo y para ello deberá presentar el DNI/NIE. No se podrá cambiar ningún puesto después de la elección.

#### Artículo 15. *Permisos*

De acuerdo con el número obtenido en el sorteo, cada persona adjudicataria retirará un lote de permisos de 4ª categoría para toda la temporada después del pago del precio público que corresponda y de la presentación de la licencia de pesca.

Los permisos serán personales e intransferibles, por lo que ninguna persona adjudicataria podrá hacer uso de otro permiso que no sea el suyo propio ni pescar desde un puesto distinto a aquel que figura en su permiso.

Junto con los permisos se entregará un libro u hoja de registro de capturas, que deberá ser debidamente cumplimentado cada día de pesca y estar siempre a disposición del personal del Servicio de Patrimonio Natural.

Una vez terminada la temporada de pesca, el libro o la hoja de registro deberá ser enviado en el plazo de 15 días al Servicio de Patrimonio Natural de Pontevedra en la avenida María Victoria Moreno, núm. 43, 2º. El cumplimiento de este requisito será indispensable para optar al sorteo de la próxima temporada.

#### Artículo 16. *Condiciones*

Antes de iniciar la actividad, los pescadores y las pescadoras deberán estar en posesión de la licencia de pesca correspondiente y autorizados con los permisos de 4ª categoría para cada día, documentos que deberán llevar consigo junto con el DNI/NIE durante la práctica de esta actividad.



**Artículo 17. *Prohibiciones***

– Se prohíbe tener en la estacada un número superior de fisgas al de personas adjudicatarias con permiso presentes en ella, así como piedras o cualquier otro instrumento que sirva para batir las aguas o ahuyentar a los peces de manera que se facilite su captura.

– Asimismo, se prohíbe atar las fisgas a cualquier tipo de cordel.

– La pesca desde las estacadas se entiende selectiva para la lamprea, por lo que no podrán causar daño a otras especies piscícolas.

– Las barcas empleadas en las labores auxiliares de la pesca de la lamprea deberán estar en posesión de la licencia especial para embarcación (licencia clase E) y llevar en un lugar bien visible el número de estacada que les hubiera correspondido en el sorteo. En ningún caso estas barcas podrán ser accionadas por motor.

El personal que designe el Servicio de Patrimonio Natural de Pontevedra revisará cada estacada y, cuando no se ajuste a las condiciones fijadas o no exista persona autorizada para la pesca desde ella, se procederá a su levantamiento.

Del incumplimiento de estas condiciones responderán solidariamente todas las personas autorizadas.

**Disposición transitoria única**

A efectos de lo establecido en los artículos 15 y 16 de la presente orden, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 130/1997, de 14 de mayo, y en tanto no se determinen los requisitos para la obtención de la licencia de la clase D, para el ejercicio de la pesca con aprovechamiento en el río Tea, se expedirá la licencia de otras clases según corresponda, en la cual se indicará la especie autorizada (lamprea) y se especificará la masa de agua en la que se puede practicar esta pesca (río Tea).

**Disposición final primera**

La Dirección General de Patrimonio Natural, a propuesta del Servicio de Patrimonio Natural de Pontevedra, por razones hidrobiológicas, de estiaje o cualquier otra que lo haga

CVE-DOG: lmsposz4-ajq4-76r3-ump0-quz3s74numg4





necesario, podrá dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta orden y adoptar las medidas excepcionales previstas en el artículo 48 del Decreto 130/1997, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la pesca fluvial y de los ecosistemas acuáticos continentales.

#### Disposición final segunda

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 1 de diciembre de 2020

Ángeles Vázquez Mejuto  
Conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda

#### ANEXO I

##### Estacadas del río Tea 2021

| Núm. estacada              | Distancia entre puntos de localización de las estacadas (m) |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Puente del ferrocarril a 1 | 21                                                          |
| 1 a 2                      | 139                                                         |
| 2 a 3                      | 60                                                          |
| 3 a 4                      | 50                                                          |
| 4 a 5                      | 60                                                          |
| 5 a 6                      | 370 (puente romano/puente PO-412)                           |
| 6 a 7                      | 100                                                         |
| 7 a 8                      | 105                                                         |
| 8 a 9                      | 70                                                          |
| 9 a 10                     | 305                                                         |
| 10 a 11                    | 100                                                         |
| 11 a 12                    | 120                                                         |
| 12 a 13                    | 120                                                         |
| 13 a 14                    | 100                                                         |
| 14 a 15                    | 352                                                         |
| 15 a 16                    | 50                                                          |
| 16 a 17                    | 677                                                         |

CVE-DOG: lmsposz4-ajq4-76r3-ump0-quz3s74numg4



| Núm. estacada                 | Distancia entre puntos de localización de las estacadas (m) |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 17 a 18                       | 173                                                         |
| 18 a 19                       | 280 (Ponte Cordeiro)                                        |
| 19 a 20                       | 1.160                                                       |
| 20 a 21                       | 120                                                         |
| 21 a 22                       | 400                                                         |
| 22 a 23                       | 100                                                         |
| 23 a 24                       | 290                                                         |
| 24 a 25                       | 210                                                         |
| 25 a 26                       | 200                                                         |
| 26 a 27                       | 1.350                                                       |
| 27 a 28                       | 1.850                                                       |
| 28 a 29                       | 180                                                         |
| 29 a 30                       | 300 (Ponte das Partidas)                                    |
| 30 a 31                       | 100                                                         |
| 31 a 32                       | 100                                                         |
| 32 a 33                       | 100                                                         |
| 33 a 34                       | 590                                                         |
| 34 a 35                       | 100 (desembocadura del Uma)                                 |
| 35 a 36                       | 350                                                         |
| 36 a 37                       | 110                                                         |
| 37 a 38                       | 110                                                         |
| 38 a 39                       | 110                                                         |
| 39 a 40                       | 120                                                         |
| 40 a 41                       | 90                                                          |
| 41 a 42                       | 120                                                         |
| 42 a 43                       | 120                                                         |
| 43 a 44                       | 160                                                         |
| 44 a 45                       | 210                                                         |
| 45 a 46                       | 80                                                          |
| 46 a 47                       | 150                                                         |
| 47 a 48                       | 100                                                         |
| 48 a la playa de A Moscadeira | 120                                                         |

CVE-DOG: imsposz4-ajq4-76r3-ump0-quz3s74numg4




**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO II

|                                                     |  |                          |           |
|-----------------------------------------------------|--|--------------------------|-----------|
| PROCEDIMIENTO                                       |  | CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO | DOCUMENTO |
| SORTEO DE PUESTOS DE PESCA DE LAMPREA EN EL RÍO TEA |  | <b>MT823B</b>            | SOLICITUD |

  

**DATOS DE LA PRIMERA PERSONA SOLICITANTE**

|                      |                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NOMBRE               | PRIMER APELLIDO      | SEGUNDO APELLIDO     | NIF                  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| TIPO                 | NOMBRE DE LA VÍA     | NÚM.                 | BLOQ. PISO PUERTA    |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| PARROQUIA            | LUGAR                |                      |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |
| CÓDIGO POSTAL        | PROVINCIA            | AYUNTAMIENTO         | LOCALIDAD            |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| TELÉFONO             | TELÉFONO MÓVIL       | CORREO ELECTRÓNICO   |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |

  

**DATOS DE LA SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE**

|                      |                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NOMBRE               | PRIMER APELLIDO      | SEGUNDO APELLIDO     | NIF                  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| TIPO                 | NOMBRE DE LA VÍA     | NÚM.                 | BLOQ. PISO PUERTA    |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| PARROQUIA            | LUGAR                |                      |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |
| CÓDIGO POSTAL        | PROVINCIA            | AYUNTAMIENTO         | LOCALIDAD            |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| TELÉFONO             | TELÉFONO MÓVIL       | CORREO ELECTRÓNICO   |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |

  

**DATOS DE LA TERCERA PERSONA SOLICITANTE**

|                      |                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NOMBRE               | PRIMER APELLIDO      | SEGUNDO APELLIDO     | NIF                  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| TIPO                 | NOMBRE DE LA VÍA     | NÚM.                 | BLOQ. PISO PUERTA    |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| PARROQUIA            | LUGAR                |                      |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |
| CÓDIGO POSTAL        | PROVINCIA            | AYUNTAMIENTO         | LOCALIDAD            |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| TELÉFONO             | TELÉFONO MÓVIL       | CORREO ELECTRÓNICO   |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |

  

**DATOS DE LA CUARTA PERSONA SOLICITANTE**

|                      |                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NOMBRE               | PRIMER APELLIDO      | SEGUNDO APELLIDO     | NIF                  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| TIPO                 | NOMBRE DE LA VÍA     | NÚM.                 | BLOQ. PISO PUERTA    |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| PARROQUIA            | LUGAR                |                      |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |
| CÓDIGO POSTAL        | PROVINCIA            | AYUNTAMIENTO         | LOCALIDAD            |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| TELÉFONO             | TELÉFONO MÓVIL       | CORREO ELECTRÓNICO   |                      |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: imsposz4-ajq4-76r3-ump0-quz3s74numg4


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDA**ANEXO II**  
(continuación)**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

**ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE**

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos, una opción diferente.

☐ **Electrónica** a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.☐ **Postal** (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

PARROQUIA

LUGAR

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**☐ Anexo III**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA  
CONSULTA

DNI/NIE de la primera persona solicitante

☐**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable del tratamiento                                               | Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Finalidades del tratamiento                                               | Tramitar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada presente con su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de la tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.                            |
| Legitimación para el tratamiento                                          | Por la necesidad de dar cumplimiento a un cometido realizado en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento sobre la base del derecho autonómico, estatal o de la Unión Europea. En determinados supuestos, el tratamiento vendrá legitimado por el consentimiento de las personas afectadas.                                                                                                                                            |
| Destinatarios de los datos                                                | Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.                                                                                                                                                                                                                                 |
| Ejercicio de derechos                                                     | Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en la dirección <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a> |
| Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información | <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDA

**ANEXO II**  
(continuación)

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 1 de diciembre de 2020 por la que se regula la pesca de la lamprea en el río Tea y se fijan el período y las condiciones para presentar las solicitudes para participar en el sorteo de puestos de pesca para el año 2021 (código de procedimiento MT823B).

**FIRMA DE LA PRIMERA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de Pontevedra

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en  
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

CVE-DOG: lmspsz4-ajq4-76r3-ump0-quz3s74numg4





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO III

## PLURALIDAD DE PERSONAS SOLICITANTES

MT823B - SORTEO DE PUESTOS DE PESCA DE LAMPREA EN EL RÍO TEA

## DATOS DE LA PRIMERA PERSONA SOLICITANTE

|                      |                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NOMBRE               | PRIMER APELLIDO      | SEGUNDO APELLIDO     | NIF                  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

## Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

|                      |                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL  | PRIMER APELLIDO      | SEGUNDO APELLIDO     | NIF                  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

De conformidad con el artículo 66.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando las presentaciones correspondientes a una pluralidad de personas tengan un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar, podrán ser formuladas en una única solicitud. En este sentido, las personas que figuran en esta relación autorizan la presentación de la solicitud por medio de la persona solicitante indicada. Asimismo, dichas personas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y adjuntar una copia de los documentos.

|                                | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | COMPROBACIÓN DE DATOS<br>Los siguientes documentos<br>serán objeto de consulta a las<br>administraciones públicas |                            | FIRMA |
|--------------------------------|--------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------|
|                                |                    |     |                                                                                                                   | ME OPONGO A<br>LA CONSULTA |       |
| SEGUNDA PERSONA<br>SOLICITANTE |                    |     | DNI/NIE                                                                                                           | <input type="checkbox"/>   |       |
| TERCERA PERSONA<br>SOLICITANTE |                    |     | DNI/NIE                                                                                                           | <input type="checkbox"/>   |       |
| CUARTA PERSONA<br>SOLICITANTE  |                    |     | DNI/NIE                                                                                                           | <input type="checkbox"/>   |       |

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable del tratamiento                                               | Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Finalidades del tratamiento                                               | Tramitar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada presente con su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de la tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.                            |
| Legitimación para el tratamiento                                          | Por la necesidad de dar cumplimiento a un cometido realizado en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento sobre la base del derecho autonómico, estatal o de la Unión Europea. En determinados supuestos, el tratamiento vendrá legitimado por el consentimiento de las personas afectadas.                                                                                                                                            |
| Destinatarios de los datos                                                | Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.                                                                                                                                                                                                                                 |
| Ejercicio de derechos                                                     | Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en la dirección <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a> |
| Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información | <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

## FIRMA DE LA PRIMERA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 ,  de  de 

galicia

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de Pontevedra

